

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**  
**ENTRE EL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) Y LA**  
**ASOCIACIÓN DE DEFENSORES DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

Entre el **ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS**, en adelante “**ENARGAS**”, representado por su interventor, Lic. Federico Bernal, DNI 23.968.261 con domicilio en la calle Suipacha 636 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **ASOCIACIÓN DE DEFENSORES DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, en adelante “**ADPRA**”, representada en este acto por su Presidente Alejandro Amor, DNI 14.455.844, conforme acredita con el instrumento correspondiente que se acompaña en este acto y declara vigente, con domicilio en la calle Venezuela 842 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en conjunto “las PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, y

**DECLARAN:**

1. Que entre los objetivos para la regulación del transporte y distribución del gas natural, ejecutados y controlados por el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra el de proteger adecuadamente los derechos de los consumidores.
2. Que ADPRA tiene como objetivo la cooperación entre los Defensores del Pueblo de la República Argentina en el intercambio de información, investigaciones, actualización y desarrollo de las instituciones que defienden derechos y garantías, promoviendo su progreso continuo y perfeccionamiento profesional; así como también, la promoción de una relación estrecha y permanente con los representantes de los poderes públicos.
3. Que es voluntad de las PARTES llevar a cabo acciones conjuntas para consolidar, coordinar y desarrollar su labor en la defensa de los derechos de las personas en los específicos ámbitos de incumbencia y competencias propias de cada una de estas.
4. Que la mutua colaboración sirve al respectivo desarrollo institucional, incrementando las capacidades de las PARTES en la consecución de sus fines y objetivos.
5. Que el presente CONVENIO MARCO se rige por las siguientes CLÁUSULAS:

**PRIMERA:** Las PARTES acuerdan colaborar recíprocamente y participar conjuntamente en iniciativas, proyectos, programas y/o acciones que tiendan al desarrollo y difusión de políticas de inclusión y ampliación de derechos de los consumidores y usuarios con la finalidad de mejorar su calidad de vida; circunscribiéndose aquello que atañe al ENARGAS al ámbito específico de su competencia.

**SEGUNDA:** El ENARGAS brindará capacitaciones y conformará mesas de trabajo, a través de ADPRA, a los equipos que las Defensorías designen, a fin de poder orientar y asesorar a las personas que así lo requieran y conforme se instrumente en CONVENIOS ESPECÍFICOS.

**TERCERA:** Las PARTES se comprometen a fortalecer el intercambio de información y experiencia de ambos organismos que contribuyan al mejoramiento integral en las materias de su incumbencia, coadyuvando así al desarrollo de los derechos de consumidores y usuarios; dentro del marco de la normativa de protección de datos personales y cualquier otra que pudiera llegar a limitar el intercambio.

**CUARTA:** Cada una de las iniciativas, acciones y proyectos que se decidan implementar serán instrumentados mediante CONVENIOS ESPECÍFICOS, en los cuales se fijarán los objetivos propuestos y se precisarán los alcances de las actividades a desarrollar, los plazos, las obligaciones, contribuciones a cargo de cada una de las PARTES y financiamiento en caso de corresponder en dichos CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Queda expresamente aclarado que el presente CONVENIO MARCO no implica erogación para ninguna de las PARTES, ni las obliga a concretar convenio o acuerdo posterior alguno, sino que a través del mismo formalizan su voluntad de desarrollar acciones en conjunto para cumplir los objetivos señalados en la cláusula primera.

**QUINTA:** Los resultados parciales o definitivos que se obtengan a través de las actividades programadas en los diferentes CONVENIOS ESPECÍFICOS que se celebren podrán ser publicados total o parcialmente de común acuerdo de conformidad a lo dispuesto por las normas vigentes, dejándose constancia en las respectivas publicaciones acerca de la participación de cada una de las PARTES.

**SEXTA:** Las PARTES conservarán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y las responsabilidades y/o deberes asumidos por cada una de las PARTES surgirán de los CONVENIOS ESPECÍFICOS que se celebrarán en el marco del presente. Queda entendido que el personal que tanto el ENARGAS como ADPRA empleen en las acciones que se acuerden realizar dependerá exclusivamente de la parte que lo hubiera contratado, sin que se derive vínculo jurídico alguno con la otra parte.

**SÉPTIMA:** El presente se celebra por el término de DOS (2) años desde la fecha de su firma. Vencido el plazo, se renovará automáticamente por un período idéntico, excepto que alguna de las PARTES comunique a la otra por medio fehaciente, con una anticipación no menor de TREINTA (30) días a la fecha de vencimiento, su voluntad de no continuar con el vínculo.

**OCTAVA:** Las PARTES se reservan la facultad de rescindir el presente en cualquier momento, mediante comunicación escrita por medio fehaciente, con una antelación no inferior a SESENTA (60) días. El ejercicio de dicha facultad en los términos previstos no dará derecho a indemnización alguna ni afectará la vigencia de los CONVENIOS ESPECÍFICOS que se hubieran acordado cuyo plazo de vencimiento se encontrare pendiente de cumplimiento, sin perjuicio de lo establecido específicamente en cada uno de ellos.

**NOVENA:** La firma del presente CONVENIO MARCO no implica exclusividad de ninguna naturaleza, por lo que cualquiera de las PARTES podrá suscribir otros acuerdos o convenios de la misma naturaleza y similar materia, sin ningún tipo de impedimentos y sin que ello genere responsabilidad alguna.


**DÉCIMA:** Las PARTES constituyen domicilios en los denunciados ut-supra, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se practiquen. Cualquier cambio de domicilio que en el futuro quisieran realizar deberá ser comunicado en forma fehaciente a la otra parte, surtiendo efecto a partir de dicha comunicación.

**DÉCIMA PRIMERA:** Las PARTES acuerdan que, en caso de existir alguna diferencia en

la interpretación de las cláusulas y finalidad del presente, arbitrarán todas las medidas tendientes a alcanzar una solución amigable. A todo evento, para todos los efectos del presente convenio, las PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires y fijan sus domicilios en los lugares señalados en el párrafo primero.

En prueba de total conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 14 días del mes de enero del año 2021.

  
FEDERICO BERNAL  
INVENTOR  
NACIONAL REGULADOR DEL GAS

  
ALEJANDRO AMOR  
Presidente  
Asociación Defensores del Pueblo  
de la República Argentina



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio firma ológrafa**

**Número:**

**Referencia:** CONVENIO ENARGAS - ADPRA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.